



PROTOCOLO

sobre la emisión de declaraciones públicas de la AIAMP ante ataques contra la autonomía y la independencia de sus Ministerios Públicos integrantes y sus miembros

Más allá de aquello estatutariamente establecido, y sin limitar ninguna de las atribuciones de la Asociación ni de sus miembros, se cree oportuno establecer una serie de criterios para emitir declaraciones públicas de la AIAMP ante ataques contra la autonomía y la independencia de sus Ministerios Públicos integrantes y sus miembros:

CRITERIOS

1. Con la finalidad de asegurar el crédito de las declaraciones institucionales públicas de la AIAMP y su efectividad, se tratará de circunscribir éstas a los ataques que sean considerados significativos y tengan materialidad suficiente para afectar a la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos o sus miembros. Este criterio debe ser observado tanto por el Ministerio Público petionario de la declaración como por la propia AIAMP.

2. Cada Ministerio Público, a través de sus respectivos delegados, comunicará a la presidencia - en copia a la secretaria general - la situación concreta que considere que menoscaba su independencia o autonomía, la de otro Ministerio Público o la de sus miembros que merece una declaración pública por parte de la AIAMP, proponiendo la redacción correspondiente.

Dicha comunicación incluirá toda la información y/o documentación que el Ministerio Público petionario considere oportuna.



2. En función de la tipología de que se trate:

2.1. Procedimiento urgente

Después de informar a los diferentes delegados, la presidencia emitirá la correspondiente declaración pública en nombre de la AIAMP a través de la secretaria general:

a) En 24 horas desde la recepción de la petición, en caso de que la petición se refiera a un ataque contra la vida o la integridad física de un fiscal, cualquiera que sea su rango, o de sus familiares, o algún tipo de atentado contra el Ministerio Público o sus miembros.

Si hubiera algún comentario o salvedad por parte de algún Ministerio Público, estos serán valorados y considerados en la declaración pública de la AIAMP.

b) En 48 horas desde la recepción de la petición, en caso de que la petición se refiera a un ataque por parte de instancias políticas relacionado con el ejercicio de una acción penal concreta o un grupo de acciones penales concretas.

Si algún Ministerio Público se muestra contrario a seguir este procedimiento urgente, la petición se tramitará según las reglas del apartado 2.2.a) siguiente.

2.2. Procedimiento ordinario



Previo posicionamiento favorable de la mayoría de Ministerios Públicos integrantes de la AIAMP, la presidencia emitirá la correspondiente declaración pública a través de la secretaria general:

- a) Si se trata de juicios políticos u otros mecanismos de reproche político equivalentes que estén legal o constitucionalmente previstos en las respectivas jurisdicciones, la secretaria general informará de la petición a los diferentes delegados a fin de que, de manera telemática, se pronuncien sobre el posicionamiento de su respectivo Ministerio Público en un plazo de 48 horas, ampliable a 72 horas, desde la recepción de la petición.
- b) Si se trata de iniciativas normativas o reformas institucionales, constitucionales, legales o de otra naturaleza que amenacen la autonomía o independencia de un Ministerio Público y sus miembros, el Ministerio Público peticionario explicitará en su petición la forma en que se limita su autonomía y/o independencia, informando la secretaria general de la petición a los diferentes delegados a fin de que, de manera telemática, se pronuncien sobre el posicionamiento de su respectivo Ministerio Público en un plazo de 5 días desde la recepción de la petición.
- c) En otros casos diferentes a los anteriormente previstos, la secretaria general informará de la petición a los diferentes delegados a fin de que, de manera telemática, informen sobre el posicionamiento de su respectivo Ministerio Público en el plazo que se establezca según la naturaleza de la situación.



Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos

Los plazos establecidos en los apartados anteriores pueden modificarse en función de cada caso concreto mediante decisión expresa de la presidencia.

3. Las declaraciones públicas de la Asociación serán firmadas por la presidencia en papel que incluya los distintivos de la AIAMP, serán publicadas sin dilación en la página web de la AIAMP y difundidas mediante las diferentes herramientas de comunicación institucional de ésta.

En Punta Cana, República Dominicana, julio del 2023.